

IEEBCS-CG043-MARZO-2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LAS CIUDADANAS QUE SE DESEMPEÑARÁN COMO CONSEJERAS SUPLENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 13 Y CONSEJO MUNICIPAL DE LORETO PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018, DERIVADO DE LA CUARTA CONVOCATORIA

ÍNDICE

	Página
1. Antecedentes	1 – 3
2. Considerando	
2.1 Competencia	3
2.2 Motivación sobre el nombramiento	3 – 6
2.3 Propuesta de designación en los Consejos Municipales y Distritales Electorales	6 – 8
3. Acuerdo	8
Firmas	8

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

1.- Antecedentes

1.1.- Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el correspondiente Decreto que expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE).

1.2.- Publicación de la Ley Electoral. El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto por medio del cual se expidió la Ley Electoral, la cual establece que el Consejo General fijara las políticas y programas generales del Instituto.

1.3.- Emisión del Reglamento de Elecciones. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto.

1.4.- Aprobación del Procedimiento para la Integración de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2017-2018. El 12 de septiembre de 2017, este Consejo General aprobó el acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017, por el cual se emite el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales para el proceso local electoral 2017-2018.

1.5.- Emisión de los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes. Mediante Acuerdo CG-0040-SEPTIEMBRE-2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, se aprobaron los criterios de valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que quisieran participar en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados.

1.6.- Aprobación del Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2017-2018. Mediante Acuerdo CG-0060-OCTUBRE-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, el Consejo General estableció en el numeral tres de dicho documento, el 24 de noviembre de 2017, como la fecha en la que se debe designar a las consejeras y los consejeros electorales de los consejos municipales y distritales.

1.7.- Acuerdo por el que se nombran a las y los consejeros que integran los órganos desconcentrados. El 24 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó el acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017, por el que se aprueba el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como consejeras y consejeros presidentes; consejeras y consejeros electorales así como secretarías y secretarios generales de los consejos distritales y municipales electorales para el proceso local electoral 2017-2018, quedando lugares por cubrir.

1.8.- Emisión de la Tercera Convocatoria. Mediante Acuerdo CG-0076-NOVIEMBRE-2017 de fecha 24 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó la ratificación de la Tercera Convocatoria relativa al procedimiento de integración de los consejos municipales y distritales para el Proceso Local Electoral 2017-2018, aprobada por la Comisión de Organización Electoral de este organismo público mediante el Acuerdo COE-010-NOVIEMBRE-2017.

1.9.- Aprobación del Acuerdo IEEBCS-CG008-ENERO-2018. En sesión ordinaria del Consejo General, de fecha 26 de enero de 2018, fue aprobada por unanimidad la propuesta de nombramiento de las y los ciudadanos que se desempeñaran como consejeras y consejeros de los consejos distritales y municipales para el proceso local electoral, derivado de la Tercera Convocatoria.

1.10.- Emisión de la Cuarta Convocatoria. Mediante Acuerdo CG-0009-ENERO-2018 de fecha 26 de enero del año en curso, el Consejo General aprobó la ratificación de la cuarta Convocatoria relativa al procedimiento de integración de los consejos municipales y distritales para el Proceso Local Electoral 2017-2018, aprobada por la Comisión Capacitación, Educación Cívica y Organización Electoral de este organismo público mediante el Acuerdo CCECOE-0006-ENERO-2018.

1.11.- Aprobación de los calendarios y sedes para la realización de las entrevistas. Mediante Acuerdo CECCOE-00008-FEBRERO-2018, de fecha 20 de febrero de 2018, la Comisión de Capacitación, Educación Cívica y Organización Electoral, aprobó el calendario y las sedes para la realización de las entrevistas de aspirantes a consejeras y consejeros distritales y municipales para el Proceso Local Electoral 2017-2018; con base en dicho calendario, las entrevistas se realizaron el día 22 de febrero del presente año.

1.12.- Reunión de trabajo de las Consejeras y Consejeros del Consejo General para construir las propuestas de integración. El día 28 de febrero de 2018, el Presidente de la Comisión de Capacitación, Educación Cívica y Organización Electoral, convocó a una reunión de trabajo con las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General con el objetivo de construir y elaborar la propuesta de integración de los consejos municipales y distritales para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en su cuarta convocatoria.

1.13.- Remisión de propuestas de integración a los partidos políticos. De conformidad con lo establecido en el Apartado primero, numeral 2 inciso e) del Procedimiento para la integración de los consejos municipales y distritales para el proceso Electoral Local 2017-2018, el día 1 de marzo de

2018, el Presidente de la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral, remitió las propuestas de integración derivadas de la reunión de trabajo referida en el punto anterior, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, con el objeto de que pudieran realizar, en un término de 48 horas, las observaciones correspondientes.

1.14.- Recepción de observaciones de los partidos políticos. Con relación al antecedente anterior del presente acuerdo, se hace constar que no se recibieron observaciones a las propuestas por parte de los partidos políticos.

1.15.- Aprobación del Acuerdo CCECOE-0010-MARZO-2018. En fecha 12 de marzo de 2018, la Comisión de Capacitación, Educación Cívica y Organización Electoral, aprobó la propuesta de nombramientos de las ciudadanas que se desempeñarán como consejeras suplentes del Consejo Distrital 13 y Consejo Municipal de Loreto para el Proceso Local Electoral 2017-2018, derivado de la cuarta convocatoria

2.- Considerando

2.1.- Competencia. Este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de designación de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñan como consejeras y consejeros presidentes; consejeras y consejeros electorales así como secretarías y secretarios generales de los consejos distritales y municipales electorales durante el Proceso Local Electoral 2017 – 2018, toda vez que es el órgano máximo de Dirección y encargado entre otras cosas de vigilar la instalación de dichos órganos desconcentrados con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en conjunto con los demás órganos ejecutivos y técnico del Instituto, todo en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la materia electoral.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto el artículo 27, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral del Estado.

2.2.- Motivación sobre el nombramiento. El artículo 7 de la Ley Electoral establece que el Instituto es el Organismo Público Local Electoral que, además de ser responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en términos de la Ley, como Institución electoral persigue ciertos fines y que sus actividades deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Cabe mencionar que este Instituto se encuentra integrado con órganos ejecutivos y órganos técnicos, y por otro lado, de los órganos desconcentrados durante periodo de elecciones, siendo estos: cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales Electorales.

Por ello, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley Electoral, y en virtud de que el primero de diciembre de 2017 se dio inicio al Proceso Electoral Local, cuya jornada electoral tendrá lugar el primer domingo de julio del presente año en esta Entidad Federativa, resulta indispensable nombrar a las personas que se desempeñarán como consejeras y consejeros suplentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, quienes serán responsables de garantizar el cumplimiento la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos Municipios o Distritos uninominales; vinculado en todo momento con el INE y la operación de los actos y actividades inherentes al proceso

que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con los artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones.

En razón de lo anterior, tal y como se menciona en el antecedente 1.4, el 12 de septiembre de 2017, se emitió el procedimiento de integración de los mencionados órganos desconcentrados a través de una convocatoria pública, a efecto de reunir a los integrantes con los perfiles idóneos y siempre y cuando cumplan con los requisitos al momento de su designación y durante el desempeño de su cargo como Consejeras y Consejeros Electorales, sea cual sea el caso y según lo establecido en la citada Ley Electoral, en sus artículos 16 y 17.

Derivado de estas facultades, el día 24 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEBCS-CG0075-NOVIEMBRE-2017, por el que se aprobó el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como consejeras y consejeros presidentes; consejeras y consejeros electorales así como secretarías y secretarios generales de los consejos distritales y municipales electorales para el proceso local electoral 2017-2018. No obstante lo anterior, en ese momento, no fue posible conformar la totalidad de los integrantes propietarios y/o suplentes a algunos de los consejos distritales y municipales.

Es así que una vez realizadas tres convocatorias, las vacantes que se requiere cubrir son las siguientes:

CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES	
Municipio	Consejeras o Consejeros faltantes
Loreto	2 suplentes
Los Cabos	1 suplente

CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES	
Distrito	Consejeras o Consejeros faltantes
1	3 suplentes
6	5 suplentes
7	4 suplentes
8	4 suplentes
9	1 suplentes
10	2 suplentes
11	3 suplentes
12	4 suplentes
13	1 suplente

Por tal motivo, fue necesario emitir una cuarta convocatoria para aprobar los cargos vacantes, misma que fue aprobada por el Consejo General, mediante Acuerdo IEEBCS-CG009-ENERO-2018 de fecha 26 de enero del año en curso.

Tal y cómo se estableció en las anteriores convocatorias, el procedimiento de integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales consiste en una serie de etapas con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo por el que se registren, así como la documentación necesaria para acreditarlos; las etapas y plazos del proceso de selección y designación; los mecanismos de selección para cada etapa que permita evaluar los conocimientos, habilidades y competencias de los aspirantes; las formalidades para la difusión del proceso de selección, así como para la notificación a las y los aspirantes; la forma en que se realizará la notificación

de la designación; los términos en que rendirán protesta las y los candidatos que resulten designados y la atención de los asuntos no previstos.

En lo que respecta a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista Presencial, ésta sirvió de base para conformar la lista de aspirantes propuestos que podrían ser designados como consejeros electorales distritales y municipales, se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

La Valoración Curricular y Entrevista Presencial fue realizada por una comisión de Consejeros Electorales Estatales, de acuerdo al número de aspirantes propuestos que accedieron a la etapa, conforme a lo establecido en el artículo 20, Numeral 1, inciso e), del Reglamento de Elecciones.

En esta etapa, los consejeros electorales identificaron los perfiles de las y los aspirantes que se apegaron a los principios rectores de la función electoral y que cuentan con las competencias indispensables para el desempeño del cargo.

El propósito de la Valoración Curricular fue constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional.

La Valoración Curricular se basó en la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro en la Convocatoria, esto es, se tomaron en consideración los datos y documentos probatorios que los propios aspirantes refirieron en su Currículum Vitae, que para tal fin acompañaron, tales como estudios realizados, trayectoria laboral académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, criterios de valoración que garantizan la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

En esta etapa de Valoración Curricular y Entrevista Presencial, la ponderación de los dos aspectos que la componen ha sido de 40% para la Valoración Curricular y 60% para la Entrevista Presencial, en la que las consejeras y los consejeros electorales asentaron un valor cuantificable en cada uno de los rubros.

Considerando lo anterior, se destaca que de la valoración de la idoneidad y capacidades, se desprendió que cada aspirante cuenta con características y atributos particulares que generan la convicción de que resultan aptos para ser designadas como consejeras o consejeros electorales distritales y municipales.

Ello, partiendo de la base de que en relación con las aspirantes que llegaron hasta la etapa de valoración curricular y entrevistas, se evidenció, en la medida y proporción en que fueron calificados cada uno de ellos en esta etapa, lo siguiente:

- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se demostró con el resultado que obtuvieron en su valoración curricular y entrevistas;
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad y en la medida de los resultados de la valoración curricular y las entrevistas realizadas.

- Que tienen competencias y capacidades para desempeñarse como Consejera o Consejero Presidente y Consejeros Propietarios y Suplentes, según el caso, en la medida y proporción en que se obtuvo de las entrevistas realizadas a cada aspirante, o en su caso para conformar las listas de reserva.

Las y los aspirantes fueron evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual forma, se atendió lo mandatado por el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones el cual establece que en la designación de consejeros y Consejeras distritales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se atenderán los criterios orientadores que a continuación se citan:

- a) Paridad de género.
- b) Pluralidad cultural de la entidad.
- c) Participación comunitaria o ciudadana.
- d) Prestigio público y profesional.
- e) Compromiso democrático.
- f) Conocimiento de la materia electoral

Es así que, en vista de estar cerca de la fecha de designación de las y los candidatos a ocupar los cargos mencionados con anterioridad, de conformidad con lo estipulado dentro de las etapas de la convocatoria y en uso de la atribución conferida en la normativa electoral aplicable, este Consejo General aprueba a las siguientes aspirantes para que se integren el Consejo Municipal de Loreto y el Consejo Distrital 13 para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

2.3.- Propuesta de designación en los Consejos Municipales y Distritales Electorales.

- **De los Consejos Municipales:** En cumplimiento con lo previsto en los artículos 16, Apartado A y 18, inciso VI de la Ley Electoral del Estado, y 20, 21 y 22 del Reglamento de elecciones, así como el procedimiento para la integración de los consejos municipales y distritales para el Proceso Local Electoral 2017-2018, se propone a las siguientes aspirantes:

CONSEJO MUNICIPAL DE LORETO	
AGUILAR GARAYZAR CITLALLI	CONSEJERA SUPLENTE
VARGAS MARTÍNEZ JESÚS ADRIANA	CONSEJERA SUPLENTE

Dichas aspirantes, cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano desconcentrado, esto tras haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; y haber aprobado la etapa de valoración curricular y entrevista de acuerdo a los criterios mencionados en el antecedente 1.5.

Cabe señalar que después de valorar la idoneidad de cada uno de las aspirantes por parte de los Consejeros Electorales de este Instituto, de conformidad con el procedimiento de selección y designación aprobado por este Consejo, se proponen a las ciudadanas para ser designadas, Consejeras Electorales suplentes del Consejo Municipal Electoral de Loreto de esta Entidad.

- **De los Consejos Distritales Electorales.** En cumplimiento con lo previsto en los artículos 17, Apartado A y 18, inciso VI de la Ley Electoral del Estado, y 20, 21 y 22 del Reglamento de elecciones, así como el procedimiento para la integración de los consejos municipales y distritales para el proceso local electoral 2017-2018, se propone la integración de la siguiente aspirante:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 13	
GÓMEZ CONTRERAS GRICELDA	CONSEJERA SUPLENTE

Al igual que en el caso de los Consejos Municipales, la aspirante fue valorada de forma individual por los Consejeros Electorales de este Instituto, de conformidad con el procedimiento de selección y designación aprobado por el Consejo General, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales y la etapa de valoración curricular y entrevista de acuerdo a los criterios mencionados en el antecedente 1.5, razón por la que se propone a la ciudadana para ser designada como Consejera Suplente del Consejo Distrital Electoral 13 para el proceso local electoral 2017 -2018.

En suma, cada una de las aspirantes propuestas cumplen con los requisitos exigidos por la normatividad y son idóneas respecto a que cuentan un buen historial profesional y laboral; experiencia en materia electoral; apego a los principios rectores de la función electoral y un gran compromiso democrático.

Asimismo, se valoraron sus aptitudes e idoneidad para desempeñar el cargo, así como su participación en actividades cívicas y sociales, lo anterior pudiéndose corroborar con las cédulas de valoración curricular y entrevista donde se detallan las calificaciones obtenidas por cada aspirante en cada etapa, y los elementos a partir de los cuales se determinó esta propuesta, de conformidad con el punto quinto de los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista.

Por tanto, los artículos 16 y 17, ambos en su apartado A, numeral II, de la Ley Electoral mencionan que por cada una de las consejeras y consejeros electorales propietarios designados en cada consejo municipal y distrital, se designará a un suplente.

No obstante, se puede apreciar que la designación de estas aspirantes, no cubre con la totalidad los cargos, quedando vacantes los siguientes:

CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES	
Municipio	Consejeras o Consejeros faltantes
Los Cabos	1 suplente

CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES	
Distrito	Consejeras o Consejeros faltantes
1	3 suplentes
6	5 suplentes
7	4 suplentes
8	4 suplentes
9	1 suplentes
10	2 suplentes
11	3 suplentes
12	4 suplentes

En razón de lo anterior, resultará necesario emitir una nueva convocatoria a fin de integrar en su totalidad a los consejos municipales y distritales mencionados en este párrafo y en el anterior. Por ello, se adjuntan las cédulas de evaluación integral de las aspirantes designadas como consejeras electorales.

Por lo anteriormente expuesto, y en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del próximo proceso electoral, y en razón de lo vertido en los Fundamentos legales y motivación del presente proveído, este Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

3.- Acuerdo

Primero.- Se aprueba la propuesta de nombramiento de las Ciudadanas que se desempeñarán como Consejeras Electorales Suplentes del Consejo Municipal de Loreto y del Consejo Distrital Electoral 13, para este Proceso Local Electoral 2017-2018, derivado de la cuarta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.3 del presente ocurso.

Segundo.- Expidase y notifiquese los respectivos nombramientos a cada una de las personas aspirantes designadas en sus respectivos cargos.

Tercero.- Notifiquese el presente acuerdo a los integrantes del Consejo General, a las Direcciones Ejecutivas, a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos, al Consejo Distrital Electoral 13, al Consejo Municipal Electoral de Loreto, así como a la Contraloría del Instituto.

Cuarto.- El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio web institucional de este Órgano Electoral www.ieebcs.org.mx, y publíquese las cédulas de calificación integrales, así como las entrevistas realizadas a las Consejeras Suplentes designadas.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 16 de marzo de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; Lic. Manuel Bojórquez López; Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

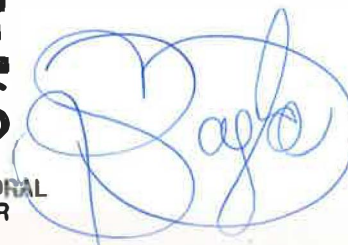


IEE
BCS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General



Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General